



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETO N° 3.473.

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 1615/016 de fecha 17/11/2016, por la cual solicita a esta Junta Departamental la modificación del Artículo 112 del Plan de Recursos vigente.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy se aprobó por mayoría (16 en 18) el Informe N° 223 de la Comisión de “Hacienda, Cuentas y Presupuesto”.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Art. 1°) Aprobar ad- referéndum del Tribunal de Cuentas, la modificación al Art. 112 del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos Vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 112°) (Viviendas modestas) – La Intendencia por intermedio del Departamento de Arquitectura proporcionará los planos y asistencia técnica para la construcción de casas habitación de tipo modesta hasta tres dormitorios cuyas áreas se encuadren dentro de lo establecido en la Ley N° 13.728. Para obtener el beneficio deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

- a) Poseer terreno como única propiedad ubicado fuera de la zona de exclusión prevista en los Planes de Artigas y Bella Unión.
- b) Ingresos familiares hasta 60 UR (sesenta unidades reajustables).
- c) Ocupar personalmente y con su núcleo familiar la vivienda, En caso de enajenarse el inmueble dentro de los 5 años siguientes al otorgamiento del beneficio, se deberá hacer efectivo el pago de los tributos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Estatuto.”



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS QUINCE DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

SUSANA DE MELLO
Directora General de Secretaría (I)

ALEJANDRO SILVERA
Presidente

